

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

80 JUL 2018

Nº

0938

"Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, define el Acoso Laboral como: *Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución N° 00000652 de abril 30 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y señala la responsabilidad que le asiste a los empleados públicos y privados y a las administradoras de riesgos profesionales frente al desarrollo de medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 señala:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

30 JUL 2018

No

0938

"Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral"

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

En consecuencia de lo anterior, se convocará a los funcionarios para elegir y conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Convocar para el día 08 de agosto de 2018, a todos los funcionarios de la entidad para elegir dos (02) representantes de los empleados para conformar el Comité de Convivencia Laboral, que serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO: El Director General designará directamente a sus dos (02) representantes.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA.- La divulgación de la Convocatoria será por medio de las carteleras y pagina web de la entidad entre el 30 y 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.- El Comité de Convivencia Laboral, cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

30 JUL 2018 No 0938

"Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral"

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTICULO CUARTO: DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS.- Los candidatos deberán inscribirse en la oficina de Recursos Humanos de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y PLAZOS PARA HACERLA.- La inscripción se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir, entre las 7:00 a.m. y 4:00 p.m de los días 01, 02 y 03 de agosto de 2018.

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, es decir, el día 6 de agosto de 2018, se divulgará la lista de los candidatos y la lista general de votantes.

PARAGRAFO: Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, este término se prorroga por un lapso igual.

ARTICULO SEXTO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION.- Las elecciones se llevarán a cabo en el auditorio de la Corporación, el día 08 de agosto de 2018, la



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1010:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO 23906 / GP 0257



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

30 JUL 2018

No

0938

"Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral"

votación se abrirá a las 7:00 a.m. y se cerrará a las 10:00 a.m. se votará por Dos (02) representantes, los cuales serán elegidos por voto directo de los empleados.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS.- Los jurados serán designados por el profesional especializado de Recursos Humanos el día 06 de agosto de 2018 y publicados en cartelera y pagina web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA UBICACIÓN DE LA URNA.- La urna se ubicará en el auditorio de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS VOTACIONES.- Para el acto de votación, el elector se identificará, se le entregará el tarjetón, donde escogerá al candidato de su preferencia o votará en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: DEL ESCRUTINIO.- Una vez cerrada la votación uno de los miembros del jurado leerá el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

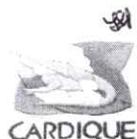
Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al profesional especializado de Recursos Humanos.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado.

El mayor número de votos para Dos (02) de los candidatos, serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCION No.

30 JUL 2018 No 0938

"Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral"

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, un empleado designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

El presidente del jurado entregará al profesional especializado de Recursos Humanos el sobre, dejando constancia escrita.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RECLAMACIONES.- Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el profesional especializado de Recursos Humanos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACION DE RESULTADOS.- Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, el profesional especializado de Recursos Humanos procederá a publicar los resultados de las votaciones.

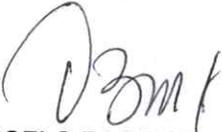
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ELECCION.- Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL PERIODO DE ELECCION.- Los Dos (02) Representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 30 JUL 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General Encargado

Proyectó: Liliana Sanchez Salvador -Coordinadora de Talento Humano
Revisó Sayde Escudero Jaller -Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Claudia Camacho Cuesta - Secretaria General



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO 239060 / GP 0257